

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

P. M. FAUSTO ORDONEZ FLORES Encargado de la Dirección y Administración

AÑO XCVI || TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, VIERNES 6 DE AGOSTO DE 1971 || NUM. 20.445

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Justicia

Acuerdo N° 2161

Tegucigalpa, D. C., 28 de noviembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Arnaldo Zelaya H. y Juana Consuelo Paz Sabillón, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2162

Tegucigalpa, D. C., 28 de noviembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Hector Danilo Moya y Ruth Claribel Navarro, vecinos de Olanchito, Yoro, previo entero de (10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2163

Tegucigalpa, D. C., 28 de noviembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Gustavo Me-

CONTENIDO

GOBERNACION Y JUSTICIA
Acuerdos N° 2161 al 2186
Noviembre de 1970.

Avisos

ja E. y Esmeralda Cáliz Motiño, vecinos de Juticalpa, Olancho, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2164

Tegucigalpa, D. C., 28 de noviembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Federico Macias y Rubenia Flores Bocanegra, vecinos de La Entrada, Copán, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2165

Tegucigalpa, D. C., 28 de noviembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Camilo López Medina y Dulce María Ramírez, vecinos de Tegucigalpa D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2166

Tegucigalpa, D. C., 28 de noviembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Carlos Enrique Gutierrez González y Ubaldina Lozano España, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2167

Tegucigalpa, D. C., 28 de noviembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Víctor Arnaldo Casco Soto y Fausta Isabel Turcios González, vecinos de Danlí, El Paraíso, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2168

Tegucigalpa, D. C., 28 de noviembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Daniel Rodríguez C. y Norma Marina Maradiaga, vecinos de Yuscarán, El Paraíso, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la

Fase a la página N° 10

AVISOS

REMATE

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día sábado veintiocho de agosto del corriente año, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Juzgado, se rematarán en pública subasta los inmuebles siguientes: 1) Un derecho sobre la sexta parte sobre una casa ubicada en el barrio La Ronda de esta ciudad, construida sobre paredes de adobes, cubierta con tejas de treinta y una varas de largo por doce varas de ancho, con mediagua, una galera y un horno, ubicado todo en un solar de treinta y cuatro varas cuadradas y una cuarta de varas cuadradas de

norte a sur, por treinta y seis varas cuadradas de oriente a poniente, acotado con tapial y limitado: al Norte, mediando calle, casa de Modesto Láinez e Isabel Espinoza; al Este, mediando calle, casa de herederos de don José Esteban Lazo; al Sur, casa de los herederos de don Francisco Planas; y, al Oeste, casa y solar de Patricia Campos. 2) Otro derecho equivalente a una sexta parte, sobre un inmueble que se describe así: Una casa ubicada en el barrio La Ronda de esta ciudad, construida sobre paredes de adobes, cubierta de tejas de treinta y una varas de largo por doce varas de ancho, con mediagua, una galera y un horno ubicado todo en un solar de treinta y cuatro varas cuadradas y una cuarta de vara cuadrada de norte a sur, por treinta y seis varas cuadradas de oriente a poniente, acotado con tapial y limitado: al Norte, mediando calle, casa de Modesto Láinez e Isabel Espinoza; al Este, mediando

calle, casa de los herederos de don José Esteban Lazo; al Sur, casa de los herederos de don Francisco Planas; y, al Oeste, casa y solar de Patricia Campos. 3) Fracción de terreno al oriente de El Obelisco, en la ciudad de Comayagüela, con los siguientes límites y dimensiones: al Norte, casa de la Fábrica de Hilados y Tejidos, calle de por medio y propiedad que fue de Antonia Velásquez viuda de Flores, once metros; al Este, una línea hacia el norte, seis metros, tomando base de los muros de el puente viejo, de aquí hacia el poniente, cuatro metros cuarenta centímetros, y de aquí, línea recta hasta llegar a la esquina norte, ciento tres metros sesenta centímetros, con el río Guacerique; y, al Poniente, tomando por base de la esquina de la entrada principal de el puente Guacerique, que dá con el Parque El Obelisco, que dá con una línea recta hasta terminar con la esquina que fue de Antonia Velásquez viuda de Flores, ochenta y dos metros y de este punto, hasta llegar a la colindancia de la casa de la Fábrica de Hilados y Tejidos y atrás de la casa que fue de Antonia Velásquez viuda de Flores, veinte metros y limitado con los muros de el paseo El Obelisco, teniendo dicha fracción de terreno una extensión superficial de mil seiscientos setenta y dos varas cuadradas, con treinta y cuatro centésimas de vara cuadrada, inscrito el dominio a su favor con las siguientes mejoras, ciento treinta y nueve metros de muro, construidos de piedra de cuatro metros de alto y un arranque de uno cincuenta centímetros de muro, por cinco metros de alto y uno cincuenta de arranque; un relleno con dos mil camionadas de tierra y además treinta metros de cloaca, con tubos de veinticuatro de espesor o ancho. 4) Lote menor que a su vez es de treinta manzanas, con extensión superficial más o menos, cuyos límites específicos son: al Norte, con lote setenta y dos manzanas y ochenta y siete centésimas sobrante de las ciento ochenta y siete, antes descritas, así; al Sur, terrenos del dicente Eurgenio Molina h.; al Oriente, terrenos de Santos Soto sucesores; y, hacia el Poniente, terrenos de Juan B. Pavón, camino que conduce hacia El Pili-güín, de por medio. 5) Un lote de terreno sito en El Hatillo, lugar llamado Cerro de Trigo, de la jurisdicción de este Distrito Central, dicho lote mide setenta y dos manzanas y

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

24 DE JUNIO DE 1971

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
U. S. Dólar ... L	2.00	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv. ...	0.7920	0.80	0.80	—	0.7920	0.80
Quetzal ...	1.98	2.00	2.00	—	1.98	2.00
Colón C. R. ...	0.298868	0.301887	0.301887	—	0.298868	0.301887
Córdoba ...	0.282857	0.285714	0.285714	—	0.282857	0.285714
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128	0.1614	—	—
Onza Troy de Oro Fino	L 70.00					

Onza Troy igual a: 31.103 gramos

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.4195	L 4.8390
Franco Francés	0.1810	0.3620
Franco Belga	0.020085	0.04017
Franco Suizo	0.2447	0.4894
Marco Alemán	0.2855	0.5710
Florín Holandés	0.2802	0.5604
Corona Sueca	0.1938	0.3876
Lira	0.001603	0.003206
Peseta	0.0144	0.0288
Dólar Canadiense	0.9775	0.9550
Yen	0.0028	0.0056

NOTAS :

- 1.—Los giros en Dólares librados a cargo de bancos costarricenses serán acreditados al tipo de cambio de CCR. 6.625 por Dólar.
- 2.—Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank de Nueva York.
- 3.—Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- 4.—El Banco Central de Honduras comprará la Plata producida en el país al precio de Nueva York, menos los gastos que ocasione su manejo.

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,
Jefe del Depto de Cambios.

ochenta y siete centésimas de manzana de extensión superficial, siendo sus límites particulares: al Norte, con terrenos que fueron de Esteban Parada, y los Cerritos; al Sur, lote de treinta manzanas, que antes pertenecían al dicente, y ahora pertenecen a los comparecientes Margarita Aguilar de Montes y Roberto Aguilar Cordero y María del Carmen Aguilar de Mejía; al Oriente, terrenos de sucesores de Santos Soto, y de la aldea de El Piliguín; y, hacia el Poniente, terrenos de Juan B. Pavón, camino hacia El Piliguín, de por medio.

6) Lote que se formó colocando el parato en el punto que frente a la carretera la divide con Arturo Castillo Flores y con el rumbo sur ochenta y seis grados cincuenta y dos minutos este, se llegó con ciento sesenta y ocho metros veinticinco centímetros al lindero que está colocdo a la orilla siguiendo frente al arbolito ya retirado, al cual le habían sido cortadas las hojas, colindando en toda esa línea con el expresado Arturo Castillo Flores; de aquí cambiando de rumbo, arriado a un cerco de piedra, sur veinte grados diez minutos oeste, se midieron cuarenta y nueve metros sesenta centímetros, luego con once grados cero siete minutos oeste, se midieron junto al mismo cerco cuarenta y dos metros veinticinco centímetros; ollado al mismo cerco, con sur cuarenta y siete minutos oeste, se midieron veintiséis metros veinticinco centímetros y siguiendo la misma línea del cerco con sur, seis grados trece minutos, este, se midieron veintiún metros cincuenta centímetros, hasta que se llegó al pie de un árbol que está abrazando una piedra grande, donde hay una colmena de las que llaman jimerito, con ciento treinta y nueve metros sesenta centímetros, colindando en toda esa línea con terreno de Pascual Flores; de aquí, colindando con toda esa línea con el mismo Pascual Flores y a la orilla del cimiento, con rumbo sur, sesenta y un grado cero seis minutos este, se llegó a un punto que se marcó por lindero común entre las tierras que se miden. las de Pascual Flores y las de Pedro Izcano, línea que contiene ciento veintinueve metros; de aquí dejando la colindancia con Pascual Flores y colindando con Pedro Izcano con rumbo sur, treinta y ocho grados cuarenta y nueve minutos oeste, se llegó a otro punto que se marcó por lindero entre el lote que se mide, las tierras de Pedro Izcano y el lote de

doña Heriberta Salazar de Cantarero, con veintiocho metros exactos; de aquí colindando con el lote últimamente situado con rumbo sur, sesenta y siete grados once minutos este, se llegó con trescientos tres metros y ocho centímetros a ocho centímetros a otro punto frente a la carretera, que se marcó por lindero entre el lote que se mide y el que pertenece a la señora de Cantero Reyes, y de aquí, con rumbo norte dieciocho grados doce minutos este, con ciento veinticuatro metros frente a la carretera, se llegó al punto donde se comenzó la medida; este lote como ya se dijo, contiene tres hectáreas, cuatro áreas y sesenta y cuatro centiáreas, equivalente a cuatro manzanas y treinta y seis centésimos de manzana. Estos inmuebles se encuentran señalados en el antecedente respectivo con las letras a, c, d, g, h, m. Inscritos con el número doscientos setenta y uno, folio trescientos treinta y nueve al trescientos cuarenta y cinco del tomo doscientos cuarenta y tres, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento. Inscritos los dominios a favor de la Sociedad Bienes Inmuebles, S. A. de C. V. Los inmuebles se valoran en la forma siguiente: Los descritos en los números 1 y 2, en la cantidad de ochenta mil cuatrocientos tres lempiras. El descrito en el número 3, se valora en la cantidad de sesenta y seis mil ochocientos noventa y tres lempiras con sesenta centavos. Los descritos en los números 4 y 5, valorados en la cantidad de cincuenta y un mil lempiras. El descrito en el número 6, valorado en la cantidad de tres mil cuatrocientos ochenta y ocho lempiras, y se rematarán para con su producto hacer pago a la señora Francisca Puig Molas, por la cantidad de lempiras que le adeuda la Sociedad Bienes Inmuebles, S. A. de C. V. Se hace la advertencia de que por ser primera licitación, no se admitirán postores que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y sin que hagan el respectivo depósito.—Tegucigalpa, D. C., 30 de julio de 1971.

Juan Benjamín Cruz,
Secretario.

Del 2 al 24 A. 71.

REGISTROS DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía,

hace saber: que con fecha veintiséis de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca. — Señor Ministro de Economía.—En representación de Sarrio, Compañía Papelera de Leiza, S. A., domiciliada en Leiza (Navarra), España, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra: "EUROCALCO", tal como

Eurocalco

se muestra en las etiquetas que se acompañan, para distinguir: papelería en general; papeles fotográficos para copia y reproducción y papeles de copia y reproducción; y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiuno de junio de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de junio de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

17 y 27 J. y 6 A. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintiséis de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca. — Señor Ministro de Economía.—En representación de Hokko Chemical Industry Co. Ltd., domiciliada en la ciudad de Tokio, Japón, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

KASUMIN

para distinguir: productos químicos para la agricultura, tales como herbicidas, fungicidas, insecticidas y desinfectantes; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los

demás documentos de ley y el clisé.— Tegucigalpa, D. C., veintiuno de junio de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.— Tegucigalpa, D. C., 26 de junio de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

17 y 27 J. y 6 A. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintiséis de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca. — Señor Ministro de Economía.—En representación de Bristol-Myers Company, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 345 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

HALOTEX

para distinguir: preparaciones tópicas antifúngicas; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiuno de junio de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de junio de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

17 y 27 J. y 6 A. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintiséis de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de British-American Tobacco Company Limited, domiciliada en Westminster House, 7, Millbank, Londres, S. W., Inglaterra,

vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en una etiqueta rectangular que lleva en el centro un monograma formado por las letras "J P S", y abajo del mismo las



palabras "John Player Special", tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan, para distinguir: tabaco manufacturado o no; y la cual se aplica a las cajetillas, envases, cajas y empaques que contienen los productos, en todo color y tamaño. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiuno de junio de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, 26 de junio de 1971.

Adán López Pineda
Registrador

17 y 27 J. y 6 A. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintiséis de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de The Upjohn Company, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Kalamazoo, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

PROSTIN

para distinguir: un agente oxiótico, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas

que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiuno de junio de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de junio de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

17 y 27 J. y 6 A. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha nueve de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—José H. Burgos, Abogado, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras, con el número 0277, casado, mayor de edad y de este vecindario, respetuosamente comparezco ante Ud., en representación de la Compañía Centro Industrial, S. A., de este domicilio, a pedirle el registro de una marca de fábrica, por un período de diez años, denominada:

VELAS SANTA LUCIA

tal como se muestra en la ilustración del clisé que acompaño y que llevarán las cajas, viñetas y etiquetas agregadas a los productos terminados, se usa para distinguir: velas. Adjunto a la presente petición el poder con que actúo y que una vez razonado, pido se me devuelva. En espera de una resolución favorable a la presente petición y con muestras de mi consideración distinguida, me suscribo. Atentamente. — Tegucigalpa, D. C., dos de julio de mil novecientos setenta y uno.—(f) José H. Burgos". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de julio de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

27 J., 6 y 16 A. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha nueve de julio del año en curso, se admitió la

solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—José H. Burgos, Abogado, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras, con el número 0277, casado, mayor de edad y de este vecindario, respetuosamente comparezco ante Ud., en representación de la Compañía Centro Industrial, S. A., de este domicilio, a pedirle el registro de la marca de fábrica, por un período de diez años, denominada:

VELAS FATIMA

tal como se muestra en la ilustración del clisé que acompaño y que llevarán las cajas, viñetas y etiquetas agregadas a los productos terminados, se usará para distinguir: velas. Adjunto a la presente petición el poder con que actúo y que una vez razonado, pido se me devuelva. En espera de una resolución favorable a la presente petición y con muestras de mi consideración distinguida, me suscribo. Atentamente. — Tegucigalpa, D. C., dos de julio de mil novecientos setenta y uno.—(f) José H. Burgos". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de julio de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

27 J., 6 y 16 A. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintiséis de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Canadian Hoechst Limited, domiciliada en la ciudad de Montreal, Que., Canadá, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

Präpagen

tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan, para distinguir: productos químicos para uso en industria; auxiliares textiles de tinte y de estampado; materiales de lavado, en bruto, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en

el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veinticinco de junio de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de junio de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

17 y 27 J. y 6 A. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diecinueve de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica incorporada.—Señor Ministro de Economía.—En representación de The Sherwin-Williams Company, una corporación organizada, bajo las leyes del Estado de Ohio, con domicilio en la ciudad de Cleveland, en dicho Estado, Estados Unidos de América, solicito el depósito y registro de la marca de fábrica y de comercio constituida por la denominación:

ANKOR-FLEX

escrita en cualesquiera dimensión y colores, clase o tipos de letras, que dicha corporación usa de difuntas formas: pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve, o en otras características usables comercialmente, aplicándose directamente en o sobre los productos industrializados o en sus empaques, cajas y en toda clase de envasamiento, para proteger y distinguir: pinturas, barnices, esmaltes, lacas, charoles, recubrimientos y similares, llenadores y pulimentadores, masillas y acabados, preparaciones selladoras y enderezadoras, y todo accesorio correspondiente para la técnica decorativa, la marca de fábrica de referencia fue inscrita originalmente en la Oficina de la Propiedad Industrial de la República de Perú, bajo el número 19.570, por el término de diez años, el 2 de diciembre de 1969, según Certificado que debidamente legalizado se anexa. Se conjuntan los documentos de ley, y se ruega tomar razón del Poder con que se ejerce este Personería, del testimonio original, que consta en el expediente de registro de la marca de fábrica "Kem-Fast", N° 11.081.—Tegucigalpa, D. C., julio siete de mil

novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de julio de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador

27 J., 6 y 16 A. 71.

INCORPORACION DE PATENTES

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diecisiete de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita Incorporación de una Patente.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Sección de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica. Yo, Francisco Cáceres Bendaña, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, Colegiado con el N° 218 y en mi carácter de Apoderado de la Sociedad The Wellcome Foundation Limited, domiciliada en 183-193 Euston Road, Londres, N.W.1, Gran Bretaña, comparezco pidiendo la incorporación de la Patente número 594-131, para: "COMPUESTOS QUIMICOS ORGANICOS Y PROCEDIMIENTO PARA SU PREPARACION", patente de invención que fue otorgada a mi representada por el Ministerio de Asuntos Económicos del Reino de Bélgica, el 16 de febrero de 1971 y cuya acta de depósito fue hecha el 10 de agosto de 1960. La incorporación de dicha patente es por el término que falta para vencer el período de veinte años, que fue concedido por el Reino de Bélgica, a partir del 16 de febrero de 1971. Presento con esta solicitud Certificado de la Patente de Invención, cuya incorporación solicito debidamente autenticada y dos ejemplares de la descripción de la Patente en español. Acredito mi representación con el poder que aparece agregado en el expediente de incorporación de la Patente N° 701.328 "Procedimientos de Preparación de Pirazoles y de Pirazolopirimidinas", de donde pido se razone en estas diligencias. Concluyendo solicito se admita esta solicitud con los documentos acompañados, se le dé trámite de ley y en definitiva se otorgue la incorporación de dicha patente.—Tegucigalpa, D. C., trece de mayo de mil novecientos setenta y uno. — (f) Francisco Cáceres Bendaña, Carnet

N.º 218". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de junio de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

7 J., 7 A. y 7 S. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintisiete de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación del señor Elmer W. Martín, inventor residente en 7231 Sutliff Street, en Burnaby 2, en la Columbia Británica, Canadá, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar patente de invención por quince (15) años, para el invento de mi representado, que se denomina: "CONSTRUCCIONES DEL TIPO CONOCIDO COMO CASAS DESMONTABLES", como reválida de la patente paraguaya N.º 1.337, concedida por quince años, el 17 de enero de 1962, conforme a la memoria, descripciones, especificaciones y reivindicaciones con sus respectivos dibujos que por duplicado se acompañan a fin de que, admitida esta solicitud con los documentos adjuntos, se le dé el trámite de ley y que, una vez pagados los derechos respectivos, conforme a vuestra orden de pago para la Tesorería General de la República, se otorgue esta patente de invención, a favor de mi representado, y que se me devuelva un ejemplar de las descripciones, reivindicaciones y dibujos, junto con la constancia de vuestra resolución.—Tegucigalpa, D. C., quince de febrero de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N.º 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de mayo de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

7 J., 7 J. y 6 A. 71.

PATENTES DE INVENCION

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fe-

cha veintinueve de mayo del año en curso se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación del señor Francisco Roberto Cabrera Pérez, mayor de edad, casado, de nacionalidad cubana, industrial, domiciliado en Calle Mariscal Cruz, N.º 10-71, en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar Patente de Invención por veinte años, para el invento que se denomina: "PROCEDIMIENTO DE APLICACION DE AZULEJOS PLASTICOS SOBRE PAREDES", de colores y dibujos variados, en relieve o bajo relieve, conforme a la memoria, descripción, especificación, reivindicación y dibujo, documentos que se presentan por duplicado a fin de que se admita esta solicitud y los documentos se agreguen a sus antecedentes, se sigan los trámites legales, y una vez enterados los derechos fiscales, conforme a vuestra orden de pago para la Tesorería General de la República, que se otorgue esta patente de invención por veinte años a favor de mi representado, y que se me extienda la constancia de vuestra resolución junto con una copia de la memoria, reivindicaciones y dibujos.—Tegucigalpa, D. C., veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N.º 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de mayo de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

7 J., 7 J. y 6 A. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha catorce de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita patente.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, Teobaldo Enamorado S., mayor de edad, soltero, hondureño, Abogado, y de este domicilio, miembro número 0663, del Colegio de Abogados de Honduras, actuando en mi condición de Apoderado de José y Elías Chahín, mayores de edad, hondureños, casados, empresarios, y del domicilio de San Pedro Sula, departamento de Cortés, conforme lo

acredito con la Carta Poder adjunta, con todo el respeto debido, comparezco ante usted solicitando se sirva conceder a mis representados patente por un período de veinte años, para el invento denominado: "PROCEDIMIENTO MEJORADO PARA LA PRODUCCION DE ESPONJA ESPECIAL IMPENETRABLE", del cual acompaño descripciones y dibujos por duplicado reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en la hoja de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Por todo lo expuesto al señor Ministro, muy respetuosamente pido: Admitir la presente solicitud juntamente con los documentos acompañados, y en su oportunidad suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción, dibujos y reivindicaciones, con la constancia de ley. Sustituyo el poder en el Abogado Francisco Muñoz T.—Tegucigalpa, D. C., veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Teobaldo Enamorado S., Carnet N.º 663". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de junio de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

7 J. 6 A. y 6 S. 71.

INCORPORACION DE PATENTE

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diecisiete de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita la Incorporación de una Patente.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Sección de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención. Yo, Francisco Cáceres Bendaña, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, Colegiado con el N.º 218 y en mi carácter de Apoderado de la Sociedad The Wellcome Foundation Limited, domiciliada en 183-193, Euston Road, Londres, N.W.1., Gran Bretaña, comparezco pidiendo la Incorporación de la Patente número 632.602, bajo el título de "PERFECCIONAMIENTO DE COMPUESTOS QUIMICOS Y SU ACTIVIDAD BIOLOGICA", Patente de Invención que fue otorgada a mi representada por el Ministerio de Asuntos Económicos del Reino de Bélgica, el 20 de noviembre de 1963 y cuya acta de depósito fue

el 20 de mayo del mismo año. La Incorporación de la Patente que solicitó, es por el término de veinte años, a partir de la fecha de depósito sea por el tiempo que falta para el vencimiento de dicho término. Presento Certificación de dicha patente debidamente autenticada y dos ejemplares de la descripción de la misma; y pido se razone en estas diligencias el poder con que acredito mi representación que aparece agregado al expediente de la Patente N° 701.328. Admitida que sea esta solicitud por los documentos acompañados, pido se le dé el trámite de ley y en definitiva se otorgue la incorporación de la patente antes mencionada.—Tegucigalpa, D. C., veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Francisco Cáceres Bendaña, Carnet N° 218". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de junio de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

7 J. 7 A. y 7 S. 71.

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras, del departamento de Olancho, hago saber al público: que en esta fecha presentó solicitud doña Blanca Burchard de Rojas, Profesora, residente en esta ciudad; para que este Juzgado le extienda Título Supletorio, de la siguiente propiedad situada en el centro de esta ciudad, consistente en una casa de habitación, situada en el centro de esta ciudad, construcción de adobes, cubierta de tejas, consta de tres piezas al frente de la calle, una de siete varas de largo con 31 pulgadas de ancho ocho varas con 12 pulgadas. La sala mide de ancho seis varas con 19 pulgadas y de largo, siete varas con 24 pulgadas. Otra pieza, que tiene de ancho, cinco varas con 19 pulgadas; y de largo, siete varas con 25 pulgadas; consta además de tres piezas al fondo; incluyendo la cocina, enladrilladas todas con ladrillo de barro, lo mismo que la acera de la casa descrita, y un portón hacia la calle. Toda la casa está construida dentro de un solar que mide treinta y nueve varas de frente o sea de Norte a Sur, y de veintiséis varas de fondo o sea de Este a Oeste, siendo sus límites generales: al Norte, propiedad de he-

rederos de Santiago Mejía, Sur, casa de Magdalena Guifarro; Este, mediando calle, casa de la Srita. Antonia Moncada Banegas y Adolfo Munguía, y; al Oeste, propiedad de herederos de don Santiago Mejía. Que estas propiedades las adquirió por compra que hizo a doña Justa Osorio v. de Burchard, por instrumento público autorizado por el Notario Pedro Valderramos Z., el 2 de junio de este mismo año. Que ofrece la información de los testigos que declaran: Eduardo Mazzone Romero; Miguel Angel Varela García y doña Consuelo de Roque, propietarios de esta ciudad. Para las gestiones dio poder al Abogado José Angel Padilla, del Colegio de Abogados de esta República; y este Juzgado admitió la solicitud y mandó que se publique en el Diario Oficial "La Gaceta", por tres veces, una vez cada treinta días, para los fines de ley.—Juticalpa, 30 de junio de 1971.

Rafael Olivera Cáliz,
Secretario.

7 J., 6 A. y 6 S. 71.

El suscrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras, del departamento de Olancho, hago saber al público en general: que don Federico Meza, mayor de edad, casado, agricultor, residente en el pueblo de Concordia, de este departamento de Olancho, presentó a este Juzgado escrito, solicitando se le extienda Título Supletorio, de una propiedad rústica, situada en el lugar llamado El Aguila, de la aldea de Méndez, jurisdicción del pueblo de Salamá, de este departamento, que tiene una extensión de veinte caballerías, debidamente deslindadas, con cercas de alambre de púa; tiene como linderos especiales los siguientes: al Norte, montaña de Jutiapa; al Sur, aldea de Méndez, río Guayape; al Este, terreno llamado Bodoquez; y, al Oeste hacienda La Constancia y cerro Cumbo Chato. Terreno que adquirí por haberlo cultivado a mis expensas, desde uno de los primeros meses del año de mil novecientos cincuenta y seis, sembrando árboles frutales permanentes. Ofrece probar con los testigos: José Leonardo Juárez, José Víctor Ortiz y José Manuel Flores, agricultores, propietarios, y vecinos del pueblo de Salamá. Dio poder al Abogado don Raúl Ramos, con Carnet número 138, del Colegio de Abogados de Honduras, para el

trámite de las diligencias, se manda a publicar por tres veces, una vez cada treinta días, en el diario oficial "La Gaceta", para los efectos de ley.—Juticalpa, enero 4 de 1971.

JESÚS BONILLA,
Srio.

6 M., 6 J. y 6 S. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Departamental, de Islas de la Bahía, al público en general, hace saber: que con fecha 17 de junio del año en curso, se presentó a este Juzgado el señor Haman Delmer Eban Banks, mayor de edad, casado, propietario de Bienes y vecino del puerto menor de Guanaja, solicitando Título Supletorio, sobre el siguiente inmueble: "Un solar ubicado en Shen Cay, en la población de Guanaja, en este departamento, el cual tiene las dimensiones y colindancias siguientes: por el Norte, cuarenta y nueve pies, con canal natural; Sur, ochenta y tres pies, con propiedad de Ana Haylock; Este, cincuenta y nueve pies, con propiedad de Dorothy Bodden; Oeste, cincuenta y cuatro pies, calle pública, y; por el rumbo Suroeste, doce pies y colinda con propiedad de Gertrude viuda de Valladares. Parte de este solar lo adquirió por herencia de Stephen Haylock, y por compra a los otros coherederos o condueños; pero tanto nuestro antecesor en la posesión como yo, carecemos de documento inscribible. Y que para probar los extremos de su solicitud, ofrece el testimonio de los testigos Allen Connor, Roadman K. Borden y George Haylock, mayores de edad, casados y propietarios de bienes, y de este mismo vecindario de Guanaja.—Roatán, 17 de junio de 1971.

P.P. Orellana V.,
Secretario.

7 J., 6 A. y 6 S. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección Judicial, al público y para los fines de ley, hace saber: que con fecha 12 del corriente mes, el señor Ulices Mejía Briceño, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo y de este vecindario, presentó solicitud de Título Supletorio, de un lote de terreno constante de 40 manzanas, más o menos ubicado en el lugar de Pal-

CONVOCATORIA**BANCO DE HONDURAS, S. A.**

Convoca a los señores accionistas a la Asamblea General, que tendrá lugar el jueves 26 de agosto de 1971, a las 4:00 de la tarde, en el local de la Oficina Central, frente al Parque Central, de acuerdo con el Artículo 168, del Código de Comercio.

Si por falta de quórum no se celebrare la sesión, se convoca para el día siguiente, a la misma hora y en el mismo local.

LA JUNTA DIRECTIVA

6 A. 71.

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de Azucarera Choluteca, S. A. de C. V., de este domicilio, por este medio se permite convocar a sus Accionistas, para que concurran a la Asamblea General que con carácter de ordinaria, se reunirá en el salón de sesiones de la Cámara de Comercio de San Pedro Sula, departamento de Cortés, a las nueve de la mañana del día lunes veintitrés de agosto del corriente año, para tratar de los asuntos siguientes:

- 1°—Lectura del informe del Consejo de Administración.
- 2°—Informe del Comisario.
- 3°—Aprobación o modificación del Balance.
- 4°—Elección del Consejo de Administración.
- 5°—Elección de los Comisarios.

Si por falta de quórum no se celebra dicha Asamblea en la fecha señalada, queda convocada para el siguiente día, a la misma hora y en el mismo local, con los Accionistas que concurran.

San Pedro Sula, 31 de julio de 1971.

CARLOS MONTEILH.

Srio. del Consejo de Administración.

6 y 12 A. 71.

mira de esta jurisdicción, en el sitio llamado "Reynolds", el que limita: al Norte, propiedades de Josefa Blanco y Simón Rojas; al Sur, con terrenos de Esteban Barahona y Standard Fruit Company; al Este, propiedad de Antonio Rico y Santos Lobo, y; al Oeste, terrenos de Esteban Barahona, Berta C. de Matute, Simón Rojas. Inmueble que está cercado por todos sus rumbos con alambre de púa, con pasto artificial, árboles frutales y una casa de bahareque, techo de zinc y lo hubo por compra hecha a la señora Cruz Cerrato viuda de Reyes, y que no exis-

tiendo título inscribible, es que se pide el presente Título Supletorio.—La Ceiba, 17 de junio de 1971.

Agustín Rodríguez C.,
Secretario.

7 J., 6 A. y 6 S. 71.

REGISTRO DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha dos de agosto del año en curso, se admitió

la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca.—Poder.—Al Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Comercio. Yo, Ernesto Flores Zepeda, hondureño, mayor de edad, casado, contador público, propietario de Farmacia Comayagüela y vecino de este Distrito Central, atentamente comparezco solicitando el registro y depósito como marca nacional hondureña, de la denominada:

TIROSEGURO

según el clisé de la muestra y ejemplares acompañados. Dicha marca, sin distinción de tamaño, color o diseño especial, la utilizaré para anunciar, distinguir y proteger productos farmacéuticos y medicinales, especialmente antiparasitarios para uso humano; tales productos yo mismo los elaboraré en Farmacia Comayagüela, los distribuiré o expendere. La marca se aplicará a los artículos mismos o se fijará en los envases, de cualquier clase, que los contengan, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en general, mediante cualquier procedimiento o forma apropiado al comercio o industria. Para la continuación de esta gestión confiero poder al señor Mario Bustillo, del Colegio de Abogados de Honduras, a quien confiero facultades suficientes para los trámites.—Tegucigalpa, D. C., veintisiete de julio de mil novecientos setenta y uno.—(f) Ernesto Flores Zepeda." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de agosto de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

6, 16 y 26 A. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintisiete de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía United States Borax & Chemical Corporation, una corporación organizada y existente, conforme a las leyes del Estado de Nevada, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 3075 Wilshire

Boulevard, en la ciudad de los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

SOLUBOR

palabra, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro . . . N° 659.702, del 25 de marzo de 1958, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege fertilizantes, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, cajas, latas, paquetes, empaques, sacos, bolsas, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintiocho de junio de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de julio de 1971.

Adán López Pineda
Registrador.

6, 16 y 26 A. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintisiete de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Larus & Brother Company, una corporación organizada y existente, conforme a las leyes del Estado de Virginia, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 18 South 22nd Street, en la ciudad de Richmond, Estado de Virginia, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hon-

dureña, de la marca de fábrica denominada:

BLEND 11

palabras, según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege tabaco y productos de tabaco; cigarrillos, cigarros puros y magallas; pipas de tabaco, ceniceros, encendedores, bolsas para tabaco y boquillas para puros y cigarrillos y fósforos, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, cajas, latas, paquetes, empaques, sacos, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintiocho de junio de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de julio de 1971.

Adán López Pineda
Registrador.

6, 16 y 26 A. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintisiete de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía E. R. Squibb & Sons, Inc., una corporación organizada y existente, conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 909 Third Avenue, en la ciudad, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

FLEXIDOSE

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 913.233, del 8 de junio de 1971, de la Oficina

de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege una cuchara medidora, especialmente para artículos y productos farmacéuticos, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, cajas, latas, paquetes, empaques, sacos, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintiocho de junio de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de julio de 1971.

Adán López Pineda
Registrador.

6, 16 y 26 A. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintisiete de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía E. R. Squibb Sons, Inc., una corporación organizada y existente, conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en y con oficinas en 909 Third Avenue, en la ciudad, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, respetuosamente comparezco basado en el poder que obra en esa Secretaría de Estado, a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña y la primera que se solicita en el mundo entero, de la marca de fábrica que se denomina:

PROSEFRIL

según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege en general, preparaciones medicinales y farmacéuticas de todas clases y, en particular preparaciones antibióticas, marca que se aplica o fija a los ar-

tículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, cajas, latas, paquetes, empaques, sacos, bultos y envoltorios, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinte de julio de mil novecientos setenta y uno.—
(f) Jorge Fidel Durón, Carnet . . . N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de julio de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

6, 16 y 26 A. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintiséis de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Sección de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención.—Yo, Francisco Cáceres Bendaña, mayor de edad, casado, Abogado, y de este vecindario, con Carnet del Colegio de Abogados N° 218, en mi carácter de Apoderado de Smith Kline & French Laboratories, domiciliada en 1500 Spring Garden Street, Philadelphia, Pennsylvania, Estados Unidos de América, comparezco pidiendo a favor de mi representada el registro y depósito, por el término de 10 años, de la marca de fábrica que consiste en la palabra:

ESKAMICIN

marca que distingue y protege productos farmacéuticos y medicinales con antibióticos y se aplica sin distinción de tamaño o color a los productos o artículos, paquetes o envoltorios que los contienen, por medio de etiquetas, inserciones, grabados y marbetes o en cualquier otra forma usada en el comercio y en la industria. Acredito mi representación con el poder que corre agregado al expediente de la marca número 10.239 "Sutilex". Presento los demás documentos de ley y pido que previa su

publicación y demás trámites, se otorgue el registro y depósito de la marca de fábrica ESKAMICIN.—Tegucigalpa, D. C., diecisiete de julio de mil novecientos setenta y uno.—(f) Francisco Cáceres Bendaña, Carnet N° 218". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de julio de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

6, 16 y 26 A. 71.

TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que a este Despacho, se ha presentado el señor Florentino García y García, mayor de edad, soltero, carpintero y de este vecindario; a solicitar Título Supletorio sobre el siguiente inmueble: "Una fracción de terreno, sito en el lugar denominado "El Lolo", aldea de La Cuesta, de esta jurisdicción y que limita así: al Norte, con propiedad de doña Paula Sosa, mide veintituna varas; al Sur, con carretera del Norte, mide treinta y cinco varas; al Oriente cuarenta varas, con resto del terreno del cual esta fracción se desmembra y que pertenece a Felipa García y García; y, al Occidente, veintisiete varas con la misma carretera del Norte. Esta fracción de terreno, se encuentra cercada con alambre en todos sus rumbos. He poseído en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, por más de diez años, agregando la posesión de mi abuelo Julián García Hernández. Y para acreditar los extremos anteriores, ofrece la información de los testigos: Aquilino Sosa, casado, labrador Miguel Molina Sánchez, casado, labrador y Juan Pablo Flores, casado, labrador: todos mayores de edad, propietarios de bienes inmuebles y vecinos de la aldea La Cuesta, en este Distrito Central.—Tegucigalpa, D. C., 30 de julio de 1971.

José Francisco Aceituno,
Secretario.

6 A.; 6 S. y 6 O. 71.

HERENCIA

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado con fecha treinta y uno de marzo del presente año, declaró heredero ab intestato al señor Marco Antonio Valdez, de su difunta madre natural señora Tomasa Valdez Espinoza, y le concede la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 31 de marzo de 1971.

José Raskoff Munguía,
Secretario por Ley.

5 y 6 A. 71.

Viene de la página N° 1

oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2169

Tegucigalpa, D. C., 28 de noviembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Nevyln Lizardo y Olga Marina Medina, vecinos de Comayagua, previo entero de . . . (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2170

Tegucigalpa, D. C., 28 de noviembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Roberto Felipe Danilov y Sandra Ernestina Luna, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina

que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2171

Tegucigalpa, D. C., 27 de noviembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Nombra, al ciudadano German Hernández Maradiaga, Mensajero de la Dirección de Asesoría y Asistencia Técnica Municipal (Puesto N° 00597), en sustitución del ciudadano Gerardo Ayala Turcios.

El nombrado devengará el salario mínimo correspondiente a la Escala de Salario N° 04, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2172

Tegucigalpa, D. C., 27 de noviembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Hacer, en el Presidio de Tela, Departamento de Atlántida, el Ascenso y Nombramientos siguientes:

ASCENSO DE SOLDADO A CABO:

Teodoro Orellana, en sustitución de Anacleto Rodas Ramírez.

NOMBRAMIENTO SOLDADOS:

Trinidad Sarmiento Chavarría, en sustitución de Juan Angel Dubón.

Gerardo Ardón, en sustitución de Francisco Alejandro Miralda.

Félix Enrique Andino, en sustitución de José Valerio Muñoz.

Hipólito Wilfredo Vásquez, en sustitución de Reinaldo Martínez Murillo.

Evacio Constantino Figueroa, en sustitución de Eduardo Adams.

Los nombrados y ascendidos devengarán el sueldo máximo presupuestado, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus cargos.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2173

Tegucigalpa, D. C., 30 de noviembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Jorge Ovidio Coto y Jova Argentina Ferrera, vecinos de Ocotepeque, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2174

Tegucigalpa, D. C., 30 de noviembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Mellville C. Norman y Norma Jola Ducker, vecinos de Oak Ridge, Islas de la Bahía, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2175

Tegucigalpa, D. C., 30 de noviembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José María Interiano y Tomasa Interiano, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de..... (10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2176

Tegucigalpa, D. C., 30 de noviembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Francisco Lu-

que Rodríguez y María Isabel Maradiaga, vecinos de Danlí, El Paraíso, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2177

Tegucigalpa, D. C., 30 de noviembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Carlos Humberto Avila y Lucila Amparo Zaldívar Enamorado, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2178

Tegucigalpa, D. C., 30 de noviembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Juvenal García y Matilde Rivera Sabillón, vecinos de Tela, Atlántida, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2179

Tegucigalpa, D. C., 30 de noviembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Hacer, en la Penitenciaría Central de esta ciudad los nombramientos siguientes:

COMANDANTES DE PELOTON

Hernán Vásquez Oyuela, Julián López Martínez en sustitución de José Roberto Gurrero S. y Cándido Cáceres Murcia.

C A B O S

Modesto Molina Láinez, Juan de Dios Alemán S. en sustitución de Salvador Saucedo Castellanos y José Angel Vásquez R.

ASCENSOS A CABOS

Miguel Angel Arias Díaz, José Méldo Castro V., en sustitución de Miguel Angel Romero Cruz y Manuel de Jesús Bonilla L

SOLDADOS

Raúl Bonilla López, Omar Humberto Miner, Alfredo Rodríguez, Santos Angel López Pérez, Constantino Cruz Baca, José Napoleón Pineda Girón, Felipe Pérez Vásquez, Isabel Ordóñez Pérez, Raúl Romero, Francisco Posadas Láinez, Jesús Rodríguez Hernández, Marcial Gómez Domínguez, José Santos Mejía Robelo, Elmer Javier de Grande, Manuel Chavarría González, Marina Isabel Palada Cruz, Graciela Andino, Jacinto Suazo Rodríguez, Leonardo Estévez López, Anastacio Guerra Alvarenga, Rubén Enrique Moreno, Espectación Alvarado Aguilar, Froylán Espinoza Chavarría, Víctor Arias Duarte, Emilio Gómez Ortiz, Jesús Mejía Martínez, Tomás Mateo Santos, José Gamatiel Cañas Molina, David Contreras Chacón, Eugenio Ramos García, Virgilio López López, Carlos Humberto López, Porfirio Rodríguez Pineda y José Antonio Lara Guillén, en sustitución de Miguel Angel Romero Cruz, Alejandro García Pérez, José Isidro Sánchez M., Miguel Angel Arias Díaz, Santos Pedro Láinez, Camilo Cerrato Fúnes, Juan de la Cruz Martínez, Cipriano Sánchez, Rigoberto Corea Durón, Erlindo Matamoros Villalta, Julián Corea Martínez, José Matilde Láinez, Samuel Lazo Ochoa, Juan José Aguilar, Santos Dionisio Barahona, Rolando Lagos H., Santos Catarino Cruz, Héctor Domingo Salazar, Oscar Ramiro Murillo R., Santos Pineda Girón, Narciso Barahona, Victorio Gómez Andres, Mariano López Cruz, Tomás Donaldó Cáliz, Horacio Alvarado Romero, José Inés Maradiaga B., Cándido López Martínez, Marco Antonio Mendoza A., Julián Barrientos Mendoza, José Danilo Láinez Fúnez, Gerardo Espinal, Santiago López Pérez, Justino Sánchez López y José L. Núñez Barahona.

Los ascendidos y los nombrados devengarán el sueldo máximo presupuestado, a partir del primero de diciembre próximo.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2180

Tegucigalpa, D. C., 30 de noviembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Luis Magín Alemán Orellana y María Esther Mejía Romero, vecinos de La Paz, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2181

Tegucigalpa, D. C., 30 de noviembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Pérez Cruz y Agustina Cortés Sánchez, vecinos de Gracias, Lempira, previo entero de . . . (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2182

Tegucigalpa, D. C., 30 de noviembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Antonio Lara y Macarí Pineda, vecinos de Zacapa, Santa Bárbara, previo entero e (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2183

Tegucigalpa, D. C., 30 de noviembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Franklin Castañeda y Perla Miriam Menéndez, vecinos de Siguatepeque, Comayagua, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2184

Tegucigalpa, D. C., 30 de noviembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Adán Castellanos y María Alicia Portales, vecinos de

Nota de la Administración

Los originales que se envían para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere a máquina.

Cucuyagua, Copán, previo entero de . . . (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2185

Tegucigalpa, D. C., 30 de noviembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Alex Leiva y Judith Alcantara Dubón, vecinos de Quimistan, Santa Bárbara, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2186

Tegucigalpa, D. C., 30 de noviembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Cristóbal David Suazo y Elsa Marina Reyes, vecinos de La Paz, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.



TEGUCIGALPA, D. C. HONDURAS, C. A.